

TITULO	SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR EL RELEVO COMERCIAL (DOGA nº 145 de 1 de agosto de 2014)
OBJETO	Consolidar el sector comercial mediante el apoyo al relevo comercial, asegurando la continuidad de los negocios que están en funcionamiento y un incentivo a emprendedores que quieren iniciar su andadura.
ORGANO CONVOCANTE	Consellería de Economía e Industria
BENEFICIARIOS	<p>La personas solicitantes serán comerciantes minoristas que tengan capacidad legal para ejercer el comercio, se dediquen de forma habitual, estén dispuestos a transmitir su negocio a un tercero y cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Que desarrollen su actividad comercial en Galicia. ⇒ Tener una edad mínima de 64 años en el momento de finalización del plazo de solicitudes. ⇒ Ejercer, como titular del comercio de forma ininterrumpida durante los últimos diez años. ⇒ Estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de forma ininterrumpida y haber cotizado a la Seguridad Social. ⇒ Y que figure inscrito en el Rexistro Galego de Comercio o tener solicitada la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. <p>Las personas designadas por el solicitante para el relevo comercial deberán tener capacidad legal para ejercer el comercio. En ningún caso, puede ser un cónyuge el adquirente de otro cónyuge que transmita la actividad comercial.</p>
REQUISITOS DE SOLICITUD	<p>La persona solicitante, en caso de no autorizar su verificación, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento Nacional de Identidad (DNI) • Certificación expedida por la Agencia Tributaria en la que conste el alta en un epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas. • Informe de Vida laboral que acredite el alta en régimen de trabajadores autónomos en los últimos diez años. • Copia de la declaración de la renta del último

	<p>ejercicio en caso de estar dado de alta en varias actividades, cuando una de estas no sea subvencionable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificaciones expedidas por los organismos competentes que acrediten estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Consellería de Facenda. <p>La persona designada para el relevo comercial, en caso de no autorizar su verificación, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento Nacional de Identidad (DNI). • Breve memoria descriptiva de la actividad.
<p>SUBVENCIÓN. IMPORTE DE LA AYUDA</p>	<p>La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, y estarán sujetas a minimis.</p> <p>Las cuantías de la subvención se distribuirán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los transmisores que tengan la edad ordinaria de jubilación percibirán un pago único de setecientos euros (700 €). • Los transmisores que no tengan la edad ordinaria de jubilación percibirán un pago de setecientos euros (700 €) mensuales hasta el último mes que cumplan la edad ordinaria de jubilación legalmente establecida. • Los adquirentes del negocio comercial percibirán un pago único de dos mil euros (2.000 €). <p>Durante el período de percepción de las ayudas, los transmisores beneficiarios tendrán la obligación de cotizar en su correspondiente régimen de la Seguridad Social, en el caso de seguir cotizando para cubrir el período mínimo de cotización de 15 años.</p>
<p>OBLIGACIONES BENEFICIARIOS</p>	<p>Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención. Además deberá acreditar la formación dada por la persona transmisora al adquirente.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN</p>	<p>Declaración responsable del transmisor por la que se compromete al abandono definitivo de actividad. Contrato de donación, cesión, arrendamiento, traspaso o venta del establecimiento comercial a nombre de la persona adquirente designada en la solicitud donde</p>

	<p>conste la fecha de reinicio del negocio que no podrá exceder un mes.</p>
<p>INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>La subvención será incompatible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con la percepción por parte de las personas beneficiarias de la pensión de jubilación. • También es incompatible esta subvención con cualquier otra ayuda concedida por otra Administración pública, sus organismos, sociedades o entes públicos, tanto nacionales como internacionales con el mismo objetivo. <p>Las personas beneficiarias deberán comunicar a la Dirección Xeral de Comercio cualquiera de estas situaciones en un plazo no superior a los diez días siguientes a la recepción de la documentación acreditativa correspondiente a tales circunstancias.</p>
<p>PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES</p>	<p>Un mes a partir del día siguiente a su publicación en el DOGA. En este caso, el último día de plazo sería el 1 de septiembre de 2014.</p>
<p>INFORMACIÓN Y SOLICITUDES</p>	<p>Las solicitudes se deberán presentar en soporte papel utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica, https://sede.xunta.es. Se podrá obtener información sobre este procedimiento administrativo con código IN216A en la Dirección Xeral de Comercio a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Web: http://economiaeindustria.xunta.es/ ▪ Teléfono: 981 54 59 15 ▪ E-mail: cei.dxc.axudas@xunta.es ▪ Presencialmente.